

84



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

No. GADPC-CONV-066-JRG-2025

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICO UBICADO EN EL RELLENO SANITARIO PARA EL CANTÓN BOLÍVAR"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi**, representado por el Señor **Ing. Julio César Robles Guevara**, en su calidad de Prefecto, entidad que en lo sucesivo se denominará **"EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI o GADPC"**; por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar**, legalmente representado por el **Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón**, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, entidad que en adelante se le denominara **"EL GADM- BOLÍVAR"** los intervinientes son personas capaces conforme en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera: Antecedentes y base legal. -

El **GADP del Carchi**, según el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

El **GADM BOLÍVAR**, es un ente jurídico de carácter público con autonomía política, administrativa y financiera con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador, cuyo propósito es promover y fomentar el desarrollo social.

El **GADM BOLÍVAR**, es una entidad que integra el Régimen Autónomo Descentralizado de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo parte del sector público.

EL **GADM BOLÍVAR**, como entidad autónoma de derecho público persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo parroquial rural y constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo Institucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta en el Cantón Bolívar.

Constitución de la República del Ecuador

El Art. 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de

GAD. DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
CERTIFICO: ES EJEC COPIA DEL ORIGINAL
San Miguel de Bolívar a 14 de 01 del 2025
SECRETARIO

[Handwritten signatures and initials]

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Art. 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Art. 238 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

El Art 260 dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El Art. 3 literal c) establece: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. / Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”;

El Art. 40 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

El Art. 42 establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) d) La gestión ambiental provincial”;

Código Orgánico Administrativo

El Art. 26 establece el principio de corresponsabilidad y complementariedad por el cual: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

El Art. 28 dispone el principio de colaboración, en que todas. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).

Código Civil

El Art. 1454 define: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisuales (RGLOTDA)

El Art. 38 determina la obligatoriedad de uso de la firma electrónica para los procesos y servicios que brindan las entidades. Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos, deberán contar obligatoriamente, a su costo, con un certificado de firma electrónica. / Todo documento que atribuya responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión, certificación y/o que se haya generado en el ejercicio de sus funciones, deberá ser firmado electrónicamente y conservado en su entorno digital. (...).

Ordenanza Gad de la Provincia del Carchi

La Ordenanza para la Suscripción de Convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; en el Art. 4 establece que: Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 80.000,00 USD de recursos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, articulados a las prioridades del territorio provincial; y, a aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 80.000,00 USD, para su suscripción, previamente de la aprobación del pleno del H. Consejo Provincial. Acogiéndose también al Art. 7 referente al procedimiento previo a la celebración de convenios.

Cláusula Segunda: Antecedentes de hecho

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

1. El Banco Central del Ecuador a 6 de agosto de 2024, suscribe certificación de la cuenta corriente, Silvana de los Angeles Alarcón Ramírez, Analista de Servicios Financieros – Zonal, Dirige al Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en la cual certifica que la Cuenta Corriente: 47220009, denominación de la cuenta: GAD MUN. BOLÍVAR, fecha de apertura: 21 de septiembre de 1998, Tipo de Cuenta: TR (Transferencias), está en estado ACTIVA.
2. En CERTIFICACIÓN, a 14 de abril de 2025, suscrito por el Msc. Jhonatan Proaño Sarango, Director de Obras Públicas, en la que certifica: "Que, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUIMICO UBICADO EN EL RELLENO SANITARIO", los trabajos de diseño presentados fueron elaborados por los técnicos del GADMC Bolívar y se encuentran valorados en 592,09 USD".(Quinientos noventa y dos con 09/100 Dólares Americanos)
3. Con Oficio N° GADBOLIVAR-UGA-2025-0014-O, a 15 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, dirigido al Ing. Julio Robles Guevara, Prefecto Provincial del Carchi, en el cual manifiesta el interés de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Bolívar y el Gad Provincial del Carchi para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de las instalaciones del Centro de Acopio Temporal de envases vacíos de agroquímicos ubicados en el Relleno Sanitario"(...).



4. En CERTIFICACIÓN, Nro 004-2025 a 28 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en la que certifica: Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS UBICADO EN EL RELLENO SANITARIO"**, se encuentra alineado al Objetivo de la Matriz Programática y Mecanismos de Gestión, Componente Ambiental: Promover el desarrollo sustentable en armonía entre el ser humano y la naturaleza, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y PUGS Cantón Bolívar-Carchi 2024-2027, aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aprueba el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Bolívar, el 05 de noviembre del 2024.
5. En CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, a 28 de julio de 2025, autorizado por la Directora Financiera, en la que me permito citar: **"Objeto del Compromiso: Disponibilidad Presupuestaria para el Convenio entre el Gad Provincial del Carchi y el Gad Municipal de Bolívar para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de las Instalaciones del Centro de Acopio Temporal de Envases Vacíos de Agroquímicos ubicado en el Relleno Sanitario", solicitado por el Ing. Julio Tapia en calidad de Jefe de la Unidad de Ambiente, mediante Oficio No GADBOLIVAR-UGA-2025-0018-0" "7.5.01.99.03" denominada "Mejoramiento Cat Relleno Sanitario" por un valor de 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)"**
6. Con Oficio N° 047-GADM CB-AC-MA, a 26 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. Marco Luna, en su calidad de Jefe de Avaluos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, dirigido al Ing. Jessica Bazantes, en el cual manifiesta el avaluo parcial del área a intervenir con el **"Mejoramiento de las instalaciones del Centro de Acopio Temporal de envases vacíos de agroquímicos ubicados en el Relleno Sanitario"(...). Valor de la propiedad 19,370.72, (DIEZ Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA 72/100), clave Catastral 040250510100510800.**
7. Con RESOLUCIÓN No. 0033-2025, certificada a 03 de octubre de 2025 por la Abg. Ibeth Andreina Armas M, Secretaria General GADM CB, **EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS ESPECIALES (ENVASES VACIOS DE AGROQUÍMICOS) PARA EL CANTÓN BOLÍVAR" adoptada en la sala de sesiones del GAPM BOLÍVAR, que la Resolución que antecede fue APROVADA en sesión Extraordinaria del Consejo Municipal.**

GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

8. En MEMORANDO Nro. GADPC-DCS-2025-0069-M, 09 de julio de 2025, suscrito por la Lcdo. Rubén Darío Melo Pozo, Director de Comunicación del GADPC, certificación de especie valorada de la campaña de comunicación del proyecto **"Gestión Integral de los Desechos Especiales (Envases Vacíos de Agroquímicos) en el Cantón Bolívar"**, (inicio, intermedio y final del proyecto)" por con un costo total en especies de \$217,44 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).
9. Mediante Certificación Presupuestaria de 17 de septiembre de 2025 emitida por la Dirección Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, suscrita y aprobado por Ec. Yadira Pozo, en su calidad de Directora Financiera, misma que certifica recursos económicos asignados en la partida presupuestaria denominada **CONVENIOS CON GADS (AMBIENTALES) con No.**

Cláusula Tercera: Objeto del convenio

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, aúnan acciones para cofinanciar y cooperar, conforme acuerdos, competencias y deberes de cada parte, a fin de ejecutar el MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL de envases vacíos de agroquímicos en el cantón Bolívar, fortaleciendo el espacio de almacenamiento. Esta intervención tiene como finalidad fortalecer la gestión integral de los envases vacíos de agroquímicos, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

Clausula Cuarta: Costos del proyecto

El detalle del costo de la contratación del proyecto para "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS UBICADO EN EL RELLENO SANITARIO", es por un valor de \$46.330,65 (CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DEL CONVENIO				
GADs	Aporte Efectivo	Aporte Valorado	Aporte Total	Porcentaje
GAD de la Provincia del Carchi	\$10.000,00	\$11.367,84	\$21.367,84	46.12%
GAD Municipal Bolívar	\$5.000,00	\$19.962,81	\$24.962,81	53.88%
Total	\$15.000,00	\$31.330,65	\$46.330,65	100%

El GADM BOLÍVAR no podrá destinar los recursos de la cooperación brindada por el Gobierno Provincial para fines ajenos al presente objeto, teniendo que cumplir, de forma inexcusable, el plazo previsto en este instrumento, considerando que, de no cumplirse con el objeto, el GADM BOLÍVAR devolverá los recursos al GAD de la Provincia, según las cláusulas que siguen.

Clausula Quinta: Obligaciones y compromisos de las partes.

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi

- Aportar la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 10.000,00) en efectivo para la mejora del Centro de Acopio Temporal ubicado en el Relleno Sanitario del Cantón Bolívar.
- Aportar el valor en especies valoradas, de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (11.367,84), para pago de personal que participará en el proyecto, que incluye:
 1. Personal de comunicación, para el desarrollo de la campaña de comunicación (ínciso, ejecución y final); desarrollo del logotipo y desarrollo del diseño de trípticos del proyecto.
 2. Técnico designado por la Dirección de Gestión Ambiental para la coordinación de actividades y ejecución del proyecto en mención, quien elabora el proyecto: "Gestión Integral de los Desechos Especiales (envases vacíos de agroquímicos) para el cantón Bolívar. Quien brindará el asesoramiento y acompañamiento técnico constante, antes y durante la ejecución, capacitará a los agricultores en el adecuado manejo y disposición de los envases vacíos de agroquímicos y fungirá como punto focal del proyecto.
- Cumplir con las contrapartes conforme a lo establecido en el proyecto con el fin de ejecutar adecuadamente las actividades planificadas.
- Presentará los documentos necesarios que justifiquen los aportes contemplados en el proyecto.



03.07.01.001.005.010.7.78.01.04.000.02.15.03.01.04.99.99.000.7380000 por el monto de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).

10. En documento La Dirección Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a 07 de octubre del 2025, a petición de la parte interesada tiene a bien, certificar "Que, para la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional, entre el GAD de la Provincia del Carchi y el GAD Municipal de Bolívar, para ejecutar el proyecto denominado "Gestión Integral de los Desechos Especiales (Envases Vacíos de Agroquímicos) en el Cantón Bolívar"; el GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a aportar en especies a través del personal Técnico para capacitación y asistencia técnica demedio tiempo, durante 2 años, por un valor de USD 11.150,40 (Once Mil ciento cincuenta con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor de USD 11.150,40(Once mil ciento cincuenta con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
11. **EL INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, para la ejecución del proyecto "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS ESPECIALES (ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS) PARA EL CANTÓN BOLÍVAR", en la sección 3. DISPONIBILIDAD DE FONDOS, me permito citar; "La Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial del Carchi, procedió a realizar el presupuesto del proyecto en mención llegando a la conclusión de que la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para ejecutar el proyecto en mención es viable en lo que respecta a la parte técnica". Elaborado por Ing. Ana Judith Lucero, Coordinadora de Calidad Ambiental del GADPC, y aprobado por el Ing. Manuel Rosero, Director de Gestión Ambiental del GADPC.
12. Con FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS ESPECIALES (ENVASES VACÍOS DE AGROQUIMICOS) PARA EL CANTÓN BOLÍVAR". N° 2025-063 a 31 de octubre de 2025, en la cual en la sección RECOMENDACIÓN, señalo: "Con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera **factible** la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional (...)", elaborado por la Ing. Gabriela Mejía Erazo, Analista de Planificación 2 y Revisado y aprobado por, Ing. Gandhi Vásquez, Director de Planificación para el Desarrollo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
13. Con Informe Jurídico GADPC-PS-GGR-150-2025, a 10 de noviembre de 2025 la Abg. Maria Gabriela Guerrón Reascos, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en el que manifiesta "En base en los antecedentes mencionados se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos y legales necesarios, por lo que me permito manifestar que es procedente la ejecución del proyecto mencionado en líneas anteriores por ser legal y conveniente, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR**, con el objeto de coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICO UBICADO EN EL RELLENO SANITARIO PARA EL CANTÓN BOLÍVAR". Precisar que para la suscripción del convenio por el monto no se requiere autorización del Honorable Consejo Provincial para su suscripción.

Clausula Séptima: Plazo

El presente convenio tendrá una duración de 24 MESES contados a partir de la fecha de la firma del convenio; pudiendo ser renovado, ampliado o modificado previa una evaluación de las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por incumplimiento de una de las otras partes, pero, bajo acuerdo y con previo aviso de 30 días. Se emitirá un informe por las partes de las acciones realizadas y la causal para su culminación.

Cláusula Octava: Relación laboral

Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio no genera ninguna relación laboral entre los intervinientes, ni con ninguno de sus empleados, agentes o dependientes, que se requieran para la ejecución del presente convenio.

LAS PARTES actúan en forma independiente y asumen la responsabilidad directa adquirida por este convenio sobre el personal que contrate, siendo de su exclusiva responsabilidad las relaciones laborales con el personal que realice dichos servicios, así como respecto a los gastos de seguridad social o análoga.

Cláusula Novena: Documentos habilitantes. - Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Nombramiento, documento de identidad y certificado de votación del Representante Legal de los gobiernos autónomos intervinientes.
- Términos de Referencia.
- Certificado de la Cuenta Bancaria de la GADM BOLÍVAR en el Banco Central del Ecuador.
- Certificación POA de los gobiernos autónomos intervinientes.
- Certificación Presupuestaria para la contraparte.
- Todos los Mencionados en los Antecedentes.

Cláusula Décima: Terminación del convenio.

El presente Convenio terminará por alguna de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo convenido.
- Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el Art. 30 de Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, previo el informe técnico de los/las administradoras de este convenio.
- Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose, además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente. La parte requerida tendrá el término de diez (10) días para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de la terminación unilateral del convenio.

Cláusula Décima Primera: Devolución de valores

En caso de darse por terminado el convenio por mutuo acuerdo, el GADM BOLÍVAR previo a la suscripción del acta de terminación de mutuo acuerdo, deberá determinar junto con el GAD de la



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

- Aportar la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 5.000,00), para el mejoramiento del Centro de Acopio temporal ubicado en el relleno sanitario del Cantón Bolívar.
- Aportar el valor en especies valoradas de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 19.962,81) correspondiente al terreno donde estará ubicado el Centro de Acopio Temporal ubicado en el relleno sanitario del Cantón Bolívar, que será mejorado y el aporte del estudio de Obras Públicas.
- Se cumplirá con las contrapartes conforme a lo establecido en proyecto con el fin de ejecutar adecuadamente las actividades planificadas, presentará los documentos necesarios que justifiquen los aportes en efectivo y valorados contemplados en el proyecto.
- Participar activamente en las actividades inherentes al proyecto y delegará a los técnicos que fungirán como puntos focales designados por la Dirección de Desarrollo Económico, Cultural, Turismo y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, para la coordinación de actividades y ejecución del proyecto en mención.
- El proceso de contratación pública estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar.

Obligaciones y compromisos conjuntos

- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio.

Clausula Sexta: Evaluación y ejecución del proyecto

Para efectos de administrar, monitorear, evaluar, supervisar y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, "EL GAD DE LA PROVINCIA designa como Administrador del Convenio, a la Ing. Ana Judith Lucero, Coordinadora de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, o en su ausencia quién lo subrogue o reemplace, En tanto, el GADM BOLÍVAR será el responsable de la ejecución del proyecto; y como administrador del presente convenio designa al Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez, Jefe de la Unidad de Ambiente, o en su ausencia quién lo subrogue o reemplace, Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar y responsabilizarse por la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo a lo programado y estipulado en dicho instrumento, observando, además, la normativa reglamentaria vigente.
- b) Realizar las gestiones necesarias para las transferencias de recursos, de conformidad con el mecanismo establecido en el presente instrumento.
- c) Asistir a reuniones con las áreas internas y externas interinstitucionales relacionadas al cumplimiento del objeto del Convenio.
- d) Recopilar y custodiar el expediente de ejecución y administración del Convenio, que deberá contener información ordenada de manera cronológica, debidamente foliada y sumillada de todo el proceso de ejecución del Convenio.
- e) Elaborar el informe técnico justificativo, para autorizar o negar prórrogas o suspensiones del plazo de ejecución de Convenio.
- f) Presentar informes finales, la liquidación técnica-económica y de plazos de la administración del Convenio.
- g) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa legal y reglamentaria vigente.



Provincia del Carchi, los valores pendientes de manera proporcional en la liquidación económica a fin de devolver de ser el caso al GAD de la Provincia del Carchi.

En caso de que el convenio termine de forma unilateral por incumplimiento de algunas de las causales establecidas en el presente instrumento, la parte que incumple devolverá los recursos que se hayan determinado en los informes, los valores deberán ser devueltos en término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de devolución realizada por la parte afectada.

Cláusula Décima Segunda: Modificaciones al convenio

Para corregir errores manifiestos de hecho o materiales, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas convencionales, y que no afecten ni desnaturalicen el objeto de convenio ni los aportes económicos acordados, las Partes, previo acuerdo por escrito, podrán celebrar adendas modificatorias. Dentro del informe del/la Administrador/a se dejará constancia de las modificaciones realizadas por las Partes, por errores materiales.

Cláusula Décima Tercera: Comunicaciones y domicilio

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se dirigirá a la máxima autoridad interviniente, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

Por el "GAD Municipal del Cantón Bolívar":

Dirección: Calle García Moreno y Egas
E-mail: municipiobolivarcarchi@gmail.com
Ciudad: Bolívar-Carchi-Ecuador

Por el "GAD de la Provincia del Carchi"

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo
Teléfono: 06-2980302 ext 127, 123, 122
E-mail: info@carchi.gob.ec
Ciudad: Tulcán-Carchi-Ecuador

Cláusula Décima Cuarta: Controversias y culminación

Si se suscitaren divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, serán sometidas a un arreglo en forma directa, a través de los representantes de las dos instituciones, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose, en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M. o en sus dependencias provinciales.

Cláusula Décima Quinta: Aceptación

Las Partes aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus instituciones representadas.



Para constancia, lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Tulcán, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CARCHI:**



Ing. Julio César Robles Quevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR:



Ing. Segundo Vivardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Elab: Ab. Rubén Tapal E.	Aprobó: GADPC
Aprobó: Ab. Gabriela Guerrón R.	Procuradora Síndica GADPC

